RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante Auto 131-0774 del 11 de septiembre de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO** de **VERTIMIENTOS,** presentado mediante radicado 131-6834 del 5 de septiembre de 2017, por el señor **REINEL ANTONIO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.254, en calidad de autorizado de la señora Ana Joaquina Quintero Noreña, identificada con cédula de ciudadanía número 21.955.966, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del predio denominado porcicola "Doble Jamón" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-25004 ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro.

Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada, y a realizar visita técnica el día 13 de febrero de 2018, de la cual mediante oficio CS-131-0200 del 28 de febrero de 2018, se requirió al interesado presentar información complementaria.

Mediante oficio con radicado 131-2229 del 13 de marzo y 131-2566 del 23 de marzo de 2018, el señor Héctor Hernán Rúa Yepes, hace entrega de información complementaria requerida.

Que funcionario de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, y a realizar visita técnica el día 22 de noviembre de 2017, de la cual se concluyó requerir al señor Reinel Antonio Quintero, mediante oficio CS-131-1390 del 29 de noviembre de 2017, para que presente información complementaria con el fin de conceptuar sobre el permiso de vertimientos.

Que mediante radicado número 131-9776 del 21 de diciembre de 2017, el señor Reinel Antonio Quintero, solicitó ante la Corporación ampliación del término estipulado en el oficio con radicado 131-1390-2017, para presentar la información requerida, con el fin de dar continuidad al trámite ambiental.

Mediante Auto 131-0039 del 11 de enero de 2018, notificado personalmente el día 19 de enero de 2018, esta Corporación esta Corporación concedió prorroga por un término de 30 días al señor Reinel Antonio Quintero, para presentar la información requerida mediante el oficio 131-1390-2017.

Que a través de Oficio 112-0454 del 13 de febrero de 2018, el señor Reinel Antonio Quintero, solicito ante Cornare "*prorroga al término que me concedieron para cumplir con los requisitos exigidos dentro de una queja que elevaran en contra de la porcicola "Doble Jamón" la cual es de mi propiedad. Lo anterior, dado que para el trámite de legalización debo contar con unos estudios para el pozo séptico y el profesional que contrate para tales fines no ha culminado, por lo que agradecería contar con 25 días más para terminar de reunir los documentos necesarios para la respectiva legalización*"

Mediante Auto 131-0164 del 19 de febrero de 2018, notificado personalmente el día 22 de febrero de 2018, esta Corporación esta Corporación concedió prorroga por un término de 30 días al señor Reinel Antonio Quintero, para presentar la información requerida mediante oficio CS-131-1390-2017.

Que mediante radicado número 131-3710 del 08 de mayo y 131-3953 del 17 de mayo de 2018, el señor Reinel Antonio Quintero, presenta información complementaria.

Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información, con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico 131-0887 del 21 de mayo de 2018**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. *"ANALISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES*

a) Descripción del proyecto:

- *Localización: El predio se ubica sobre la margen derecha que de Medellín conduce a Rionegro, diagonal a la empresa Sika, Vereda La Mosca, Municipio de Rionegro, la portada es de metal, con coordenadas: W: -75.22.35.3, N: 06.11.46.9, Z: 2117msnm.*

- *Actividad productiva: El proyecto tiene como actividad principal la cría, lactancia, pre cebo, levante y ceba de porcinos.*

- *Características de los vertimientos generados: Las aguas residuales que se generarán en la actividad porcicola son: domésticas de la vivienda del propietario y no domésticas de la actividad de los cerdos.*

b) ***Fuente de abastecimiento:*** *La actividad porcicola cuenta con una conexión de agua a la Corporación La Enea, la cual se abastece de las fuentes La Enea y La Noreña, con concesión de aguas otorgada por Cornare mediante la Resolución 131-0421 de mayo 17 de 2012, por un caudal de 39.5 l/s, por un término de 10 años, notificada el día 23 de mayo de 2012, vigente hasta el día 23 de mayo de 2022, ésta información reposa en el expediente 20.02.2521.*

c) ***Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:***

- *Usos del suelo: Según la subsecretaria de Ordenamiento territorial del Municipio de Rionegro, concepto de ubicación y usos del suelo número SPO2.3-1521 de abril 28 de 2017, el predio con FMI: 020-25004 donde se desarrolla una actividad Porcicola presenta el uso prohibido para esta actividad, por encontrase ubicada en zona de actividad múltiple con énfasis en logística de transporte y apoyo al distrito agrario.*

- *Sin embargo, en el documento se expresa que por encontrarse la actividad hace 30 años, se conceptúa como establecimiento condicionado, al estricto cumplimiento de las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias y de seguridad y se listan las normas que le aplican a esta actividad porcicola, entre estas las disposiciones que Cornare le ha hecho al interesado sobre el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.*

- *Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: Según el sistema de información geográfico de Cornare el predio con FMI 020-25004, presenta las siguientes restricciones ambientales:*

    - *Dado que la porcicola Doble Jamón, está ubicada en el corredor de la Autopista Medellín – Bogotá, establecido en el Acuerdo de Cornare 202 de 2008, el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas debe cumplir con eficiencias del 95% de remoción de carga orgánica para los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales y Demanda Biológica de Oxígeno a los cinco días, DBO_5.*

- *POMCA: Desde Cornare se aprobó el plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, sector donde se localiza la actividad para el cual se otorga el presente permiso de vertimientos.*

d) Descripción del proyecto:

- *Localización: El predio se ubica sobre la margen derecha que de Medellín conduce a Rionegro, diagonal a la empresa Sika, vereda La Mosca, municipio de Rionegro, la portada es de metal, con coordenadas: W: -75.22.35.3, N: 06.11.46.9, Z: 2117msnm.*

Actividad productiva: El proyecto tiene como actividad principal la cría, lactancia, pre cebo, levante y ceba de porcinos.

- *Características de los vertimientos generados: Las aguas residuales que se generarán en la actividad porcicola son: domésticas de la vivienda del propietario y no domésticas de la actividad de los cerdos.*

e) ***Fuente de abastecimiento:*** *La actividad porcicola cuenta con una conexión de agua a la Corporación La Enea, la cual se abastece de las fuentes La Enea y La Noreña, con concesión de aguas otorgada por Cornare mediante la Resolución 131-0421 de mayo 17 de 2012, por un caudal de 39.5 l/s, por un término de 10 años, notificado el día 23 de mayo de 2012, vigente hasta el día 23 de mayo de 2022, ésta información reposa en el expediente 20.02.2521.*

f) ***Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:***

- *Usos del suelo: Según la subsecretaria de Ordenamiento territorial del municipio de Rionegro, concepto de ubicación y usos del suelo número SPO2.3-1521 de abril 28 de 2017; el predio con FMI: 020-25004 donde se desarrolla una actividad porcicola presenta el uso prohibido para esta actividad, por encontrase ubicada en zona de actividad múltiple con énfasis en logística de transporte y apoyo al distrito agrario.*

- *Sin embargo, en el documento se expresa que por encontrarse la actividad hace 30 años; se conceptúa como establecimiento condicionado, al estricto cumplimiento de las normas urbanísticas; ambientales, sanitarias y de seguridad y se listan las normas que le aplican a esta actividad porcicola, entre estas las disposiciones que Cornare le ha hecho al interesado sobre el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.*

- *Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: Según el sistema de información geográfico de Cornare el predio con FMI 020-25004, presenta las siguientes restricciones ambientales:*

  - *Dado que la porcicola Doble Jamón, está ubicada en el corredor de la Autopista Medellín – Bogotá, establecido en el Acuerdo de Cornare 202 de 2008, el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas debe cumplir con eficiencias del 95% de remoción de carga orgánica para los parámetros de Sólidos Suspendidos Totales y Demanda Biológica de Oxígeno a los cinco días, DBO_5.*

- *POMCA: Desde Cornare se aprobó el plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Negro mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, sector donde se localiza la actividad para el cual se otorga el presente permiso de vertimientos.*

  - *ADVERTIR, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.*

  - *El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."*

- *Objetivos de Calidad: Mediante Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos.*

g) *Características del sistema de tratamiento propuestos por el interesado: Se presenta un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, en mampostería conformado por un tanque séptico y filtro*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

anaerobio de flujo ascendente FAFA; como tratamiento terciario se propone cloración, el efluente es entregado al suelo mediante campo de infiltración, en la información allegada se anexaron las memorias de cálculo del sistema doméstico, así:

El interesado allegó las memorias de cálculo y planos del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas correspondiente a un tanque séptico con las siguientes especificaciones:

- *Diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas para un total de 10 personas (vivientes).*
- *Dotación por persona /día: 120 litros/persona/día*
- *Caudal: 1200 l/día o sea 0.013 l/s*
- *Tiempo de retención: 1 día*
- *Horas de operación: 24 horas*
- *Capacidad sistema: 2371 m^3*

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	*Preliminar o Pre tratamiento: __*	*Primario: _x__*	*Secundario: x__*	*Terciario :_x*	*Otros: Cual?:_NA_____*

Nombre Sistema de tratamiento: vivienda Porcicola Doble Jamón			*Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas*					
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas: vivienda + oficina de porcicola			***LONGITUD (W) - X***			***LATITUD (N) Y***		*Z:*
			-75	*22*	*58,7*	*6*	*11*	*38.2*	*2214*

Tipo de tratamiento	*Unidades (Componentes)*	*Descripción de la Unidad o Componente*
Preliminar o pretratamiento	*Trampa de grasas*	*Capacidad = 135 litros* *ancho = 0.50 metros* *largo = 0.60 metros* *profundidad = 0.60 metros*
Tratamiento primario	*Primer compartimiento*	*Caudal de diseño = 2371 litros* *largo: = 1.40 m* *ancho = 1.0 metro* *profundidad útil = 1.20 m* *profundidad total = 1.85 m*
	Segundo compartimiento	*largo: = 0.70 m* *ancho = 1.0 m* *profundidad útil = 1.20 m* *profundidad total = 1.85 m*
Tratamiento secundario	*Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA*	*Volumen útil recalculado = 0.84 m^3* *largo: = 0.70 m* *ancho = 1.0 m* *profundidad útil = 1.20 m* *profundidad total = 1.85 m* *tiempo de retención de hidráulico = 16.8 horas* *eficiencia teórica calculada de 78.8%*
Tratamiento terciario	*Tanque de cloración*	*Un tanque con capacidad de 50 litros, al cual se le agrega una (1) pasta de hipoclorito de calcio (cloro), al 91%, con el cual se estaría puliendo el efluente del sistema séptico alcanzando una eficiencia teórica del 95%.*

Disposición final	*Campo de infiltración, mediante zanjas*	*<u>Descripción del campo de infiltración propuesto</u>: Se realizó la prueba de percolación por un término de 4 horas y se aplicó la tasa de infiltración expresada en litros - metro cubico día, dando una tasa de infiltración de 10 minutos; para una tasa infiltración de 66 litros- m^2- día, para un área de absorción de 18.18 m^2, por lo que se propone 3 zanjas de 4 metros de ancho y 6 metros de longitud cada una, las cuales tendrán en la base con geotextil, grava y tubería perforada con una pequeña pendiente.*

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (l/s) 0.013	Doméstico	Intermitente	24 horas/día	30 días/mes
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:	
STARD Vivienda propietario y oficina		-75 22 58		6 11 38	2213	

Planos del sistema de tratamiento: Se entregó el plano del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y del campo de infiltración, con las dimensiones, información que se encuentra acorde a las memorias de cálculo.

→ **Plan de compostaje**: Se expresa que el predio donde se desarrolla la actividad porcicola no cuenta con el área suficiente para implementar la fertilización de los suelos por riego, es por ello que el interesado propone un sistema de compostaje donde se transformará la porquinaza en abono, esta actividad se realiza en seco, de otro lado la orina (excreta liquida) será almacenado para fertilizar el predió vecino, se anexa copia del contrato de arrendamiento y autorización de quien recibe las excretas liquidas.

→ La granja porcicola Doble Jamón cuenta con 20 cerdas y 48 lechones de las cuales 16 hembras están en lactancia y 4 hembras sin cría, se allega un cuadro donde se expresa la producción de excretas según el tipo de cerdo así:

Etapa de fisiológica del cerdo	Cantidad de porquinaza producida en kilogramos/**día**	Cantidad de porquinaza producida en kilogramos/**mes**
Hembra	3.6 x 4 = 14.4	14.4 x 30 días = 432
Hembra lactante	6.4 x 16 = 102.4	102.4 x 30 días = 3072
Lechón	0.35 x 48 = 16.8	16.8 x 30 días = 504
Total	**133.6** kg de porquinaza seca al **día**	**4008** kg de porquinaza al **mes**

Cálculos:

Se referencia en la literatura lo siguiente la siguiente relación:

- ✓ 1 tonelada de porquinaza = 1.84 m^3 de porquinaza(ocupa un volumen)
- ✓ 1 tonelada de porquinaza requiere 70 kilogramos de viruta
- ✓ Por lo anterior el área que se requiere para compostar 4.008 toneladas al mes es:
- ✓ 1 tonelada de porquinaza = 1.84 m^3 de porquinaza x 4.008 toneladas/mes
  = 7.37 m^3/mes

En la granja la porquinaza se recoge diariamente, se dispone en las celdas de compostaje cada dos días se hace el volteo de las camas, se agrega cal agrícola a fin de evitar los moscos y roedores, una vez obtenido el abono se empaca en bultos y se comercializa.

La granja cuenta con una compostera de unos 15 metros cuadrados aproximadamente, con techo de zinc y plástico, divida con guadua, a continuación, se describe la cantidad de excretas sólidas que se almacenan y la relación del área disponible:

- ✓ 4 celdas x 1.5 m de ancho x 2 m de largo x 0.5 de altura = 6 m^3
- ✓ 1 celda x 2 m de ancho x 3 m de largo x 0.5 de altura = 3 m^3
- ✓ Total = área disponible para almacenar es de 9 m^3

- ✓ La cantidad de excretas que se disponen cada mes, cada 15 días es de 4.5 m^3, lo cual muestra que en la compostera actual se puede disponer la porquinaza de los cerdos, el área disponible para almacenar al mes es de 9 m^3 y se genera al mes de porquinaza 7.37 m^3/mes.

→ **Sobre las excretas liquidas:**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Las excretas liquidas son recolectadas en dos canecas una de 1000 litros y la otra de 200 litros, como el predio no tiene área disponible para fertilizar los suelos, ésta se dispone en predios de los señores:

- ✓ *Luis Femey Arias Castaño: Cuenta con un predio alquilado (anexa contrato de arrendamiento) con un área de 47 cuadras, o sea unas 30 hectáreas) ubicados en la vereda La Mosca (diagonal, pasando la autopista de la granja en mención) con los folios 020-15919, 020-2499, 020-23853, 020-84780, 020-29746, 020-84780, información verificada en el SIG de Cornare para lo cual al presente informe se anexa el plano elaborado por el SIG.*

- ✓ *Apoyados en la literatura el interesado allegó los cálculos para fertilizar los suelos con excretas liquidas así:*

Etapa de fisiológica del cerdo	*Excreta liquida generada/litros/día*
Hembra	*7,4*
Hembra lactante	*11,6*
Lechón	*0,6*
Total	*19.6 litros/día/orina*

Cálculos:

Etapa de fisiológica del cerdo	*Cantidad de orina genera en litros/ día*	
Hembra	*7.4 x 4 = 29.6*	*x 30 = 888*
Hembra lactante	*11.6 x 16 = 185.6*	*x 30 = 5568*
Lechón	*0.6 x 48 = 28.8*	*x 30 = 864*
Total	***244** litros de orina/**día***	***7320** litros de orina/**mes***

***Fertilización recomendada**: Se sugiere fertilizar 50 kilos (litros) con excretas liquidas (nitrógeno) por hectáreas, para realizar rotaciones cada 40 días así:*

- ✓ *365 días / dividido 40 días = **9.1 rotación al año***
- ✓ ***9.1** rotaciones **x 50** litros de nitrógeno = **456** litros con N/año para aplicar al año*
- ✓ *Las excretas liquidas diarias de la porcicola Doble Jamón, son 244 litros x 0.0543 dividido / la constante de 100 que corresponde a los gramos por cada 100 kilos de peso vivo(constantes de fertilización, según cartilla del convenio de producción limpia 1997, tabla 2, página 22)*

→ ***Entonces el total de litros de nitrógeno día**= 244 litros/díax0.0543 = 13.2492/100 = **0.13***

→ *0.13 litros/N/día x 365 días/año = 47.45 litros/N/año*
→ *47.45 litros con N/año dividido / 456 litros de N/año = **0.10 de N** a aplicar en cada rotación.*
→ *Por lo tanto, si una hectárea (10.000 m²) requiere una cantidad de nitrógeno de 1.24 para el terreno **entonces 0.10 N, requieren un área de 833.33 m²**, por lo que el predio donde se dispondrá la excreta liquida cumple con el área necesaria debido a que tiene 31.6 hectáreas aproximadamente, en el predio alquilado por el señor Luis Femey Arias.*

- ✓ *Luis Femey Arias Castaño: El señor Femey tiene en alquiler (anexa contrato de arrendamiento) varios predios que se encuentran ubicados en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro, con los folios de matrícula inmobiliarios: 020-15919, 020-2499, 020-23852, 020-84780, 020-299746, 020-84780, el total de los predios según el sistema de información geográfico de Cornare es de 31.6 hectáreas, el día 11 de mayo de 2017 se realizó por parte de Cornare visita al predio observándose que el terreno donde se dispone las excretas liquidas es un terreno plano con pendientes leves, algunos de éstos predios delimitan con la quebrada La Mosca, el lugar donde disponen el líquidos (orina) está ubicado en la parte alta de uno de los lotes en un cultivo de frijol ver fotografía anexa la cual da una mayor claridad de terreno.*

- ✓ *El transporte de las excretas liquidas se realiza en vehículos, en canecas plásticas con tapa, de forma semanal.*

h), Evaluación ambiental del vertimiento:

1. *Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad:*
   - *El proyecto se ubicará en la Vereda La Mosca, de Rionegro, diagonal a la empresa Sika, sobre la Autopista Medellín – Bogotá, en las coordenadas: W: -75.22.35.3 Y N: 06.11.46.9, Z: 2117 msnm.*

2. *Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento:*

   - *Se brinda información detallada sobre la actividad de cría de cerdos y la infraestructura del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y de la forma como se composta la porquinaza.*

3. *Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos:*

   - *Se expresa que la actividad que se desarrolla no maneja químicos ya que la actividad de cría de cerdos no contempla ningún tipo de éstos insumos químicos, solo se manejará desinfectantes y jabones para realizar la actividad de limpieza de las instalaciones.*

4. *Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando éstos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos:*

   - *Se allega un cuadro donde se desarrolla los aspectos e impactos ambientales que se generan en la actividad de la cría de cerdos en el desarrollo de la actividad, relacionado con los recursos naturales.*

5. *Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico:*

   - *No aplica ya que el sistema de tratamiento para tratar las aguas residuales domésticas se infiltra en el recurso suelo.*

6. *Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento:*

   - *El interesado expresa que los lodos y natas que se generan en el sistema doméstico, son dispuesto en el predio donde se desarrolla la actividad.*
   - *Para los residuos hospitarios y similares el interesado cuenta con el servicio de la empresa Río Aseo Total S.A.E.S.P., la cual certifica que, en el mes de febrero de 2018, el señor Reinel Antonio Quintero, entre 0.5 kilos de residuos hospitarios, empresa que cuenta con un gestor de incineración ASEI S.A.S., facultado por la autoridad competente en el municipio de Medellín.*

7. *Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo:*
   - *Se identifica el riesgo, las medidas de prevención y las medidas de respuesta ante emergencias, con eventos como: acumulación de excretas liquidas y sólidas, en la compostera y en las canecas de almacenamiento, estructurales en el sistema séptico, fallas en la compostera, entre otras.*

8. *Posible incidencia del proyecto, abra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma:*

   - *No se contempla incidencias con la implementación de la granja porcicola.*

Observaciones de campo:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

La visita técnica al predio donde se ubicará la actividad porcicola Doble Jamón, fue atendida por el propietario el señor Reinel Antonio Quintero, el predio cuenta un FMI 020-25004, con un área total de 0.6415 hectáreas, ésta ubicado en la Vereda La Mosca, municipio de Rionegro. La actividad pecuaria de cría de cerdos se encontraba en funcionamiento con las labores propias de la actividad.

Se hizo un recorrido por el predio observándose que el terreno está cubierto de pasto, algunos árboles frutales y plataneras, en la parte posterior e inferior del predio se cuenta con un pequeño lago el cual es alimentado por las aguas lluvias y de escorrentía del terreno, éste presenta una topografía con pendientes prolongadas y onduladas y en la parte superior hay una pequeña meseta lugar en el cual se encuentra la vivienda del propietario y la explotación porcina.

En la parte anterior del predio, en una obra transversal de la autopista Medellín – Bogotá, que evacúa aguas lluvias, se observó una manguera de una pulgada de diámetro, el día de la visita no fue posible la manguera de que predio sale y si transporta agua potable o residual.

Al día de la visita la granja estaba albergando 30 cerdas de cría, y 22 lechones, se realiza el ciclo completo, a continuación, se exponen algunas fotografías que muestran las generalidades de la actividad.

***Fotografía No.1,** Predio donde se ubicará la granja porcina Doble Jamón*

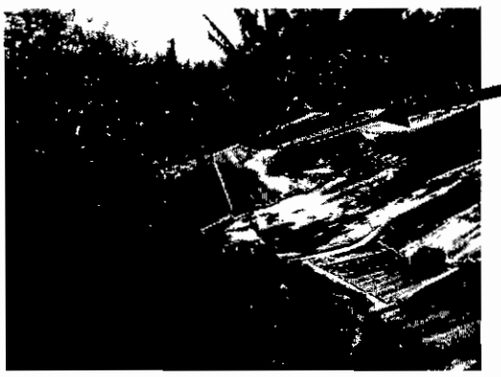

***Fotografía No. 2,** Sitio donde está ubicado el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas.*

***Fotografía No.3**, Galpón donde están las celdas que albergarán los cerdos.*

***Fotografía No. 4**, Predios donde se realiza la fertilización con las excretas liquidas, arrendado y autorizado por el señor Ferney Arias.*

***Fotografía No.5**, Predios donde se realiza la fertilización con las excretas liquidas, arrendado y autorizado por el señor Ferney Arias, cultivo de frijol.*

i) ***Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:***

Información general: Se allega el Plan de Gestión del Riesgo para el permiso del vertimiento que contiene: Alcance, metodología, marco normativo, la descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento, identificación de impactos ambientales y relación con los recursos naturales, riesgos internos y externos, amenazas naturales, tecnológicas y sociales, valoración y calificación de amenazas, calificación del riesgo, medidas de prevención y de actuación, seguimiento y evaluación.

4. CONCLUSIONES:

4. *El interesado solicitó el permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por la actividad económica porcicola Doble Jamón, ubicada en el Municipio de Rionegro, Vereda La Mosca.*

- *Allí se realizan actividades domésticas en la vivienda ubicada en el predio donde está implementada la actividad porcicola (servicios sanitarios, cocina, ducha poceta y otros) se propone un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas: Tanque séptico de dos compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, con un tanque de pulimiento que aplica cloración lo que da una eficiencia teórica de 95%, el efluente será entregado al recurso suelo mediante campo de infiltración.*

- *Se presentan memorias de cálculo, planos y diseño del sistema de tratamiento, del campo de infiltración con el manual de operación y mantenimiento del sistema.*

- *Debido a que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas atenderá un número menor de 10 personas, la cantidad de materia orgánica que entra al sistema es baja, razón por la cual a este sistema no se le debe realizar caracterización, se le debe realizar limpieza y mantenimiento cada 2 años:*

- *La actividad está acorde con los usos del suelo según el PBOT del Municipio de Rionegro, mediante el certificado de ubicación y usos del suelo número SPO2.3-1521 de abril 28 de 2017, el predio con FMI: 020-25004, y donde se desarrolla una actividad porcicola presenta el uso prohibido para esta actividad, por encontrase ubicada en zona de actividad múltiple con énfasis en logística de transporte y apoyo al distrito agrario, sin embargo como la actividad se encuentra ubicada hace 30 años el municipio emite el concepto como establecimiento condicionado, al estricto cumplimiento de las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias y de seguridad y se listan las normas que le aplican a esta actividad porcicola, entre estas las disposiciones que Cornare le ha hecho al interesado sobre el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.*

4.1 La evaluación ambiental del vertimiento presentada cumple con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

4.2 Sobre el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos: Cumple con la información necesaria para atender algún evento sobre el tratamiento de las aguas residuales domésticas que se generan en la vivienda del propietario de la porcicola Doble Jamón, es factible aprobar éste plan con el presente informe técnico.

4.3 Sobre las excretas que se generan en la porcicola:

- *Compostación: Las excretas sólidas son dispuestas en una compostera, donde son transformadas como abono para su posterior comercialización, la cual cuenta con la capacidad suficiente.*
- *Fertilización con excretas liquidas: Las excretas liquidas son entregadas en predios de terceros donde son dispuestas para fertilizar el suelo (actividad que esta soportada en autorizaciones de los propietarios, copia de contrato de arrendamiento).*

4.4 Con la información entregada a Cornare es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado toda vez que la información allegada cumple con la normativa vigente y lineamientos establecidos por Cornare.

4.5 Una vez notificado el presente acto administrativo, el interesado deberá dar estricto cumplimiento a lo aprobado, toda vez que debe de realizar unas actividades y/o obras donde la granja porcicola no afecte los recursos naturales y el medio ambiente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 establece: "*...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibídem, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015, establece: "*Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan
El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: "*Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".*

Que el artículo 145 del Decreto–Lev 2811 de 1974 establece que "*Cuando las aguas servidas no puedan llevarse a sistema de alcantarillado, su tratamiento deberá hacerse de modo que no perjudique las fuentes receptoras, los suelos, la flora o la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas.*

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: "*La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0887 del 21 de mayo de 2018, se define el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor **REINEL ANTONIO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.254, en calidad de autorizado de la señora **ANA JOAQUINA QUINTERO NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.955.966, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, (proveniente de la actividades domésticas de los servicios sanitarios, aseo, limpieza de la vivienda, cocina y otros) en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-25004**, ubicado en la Vereda La Mosca, Municipio de Rionegro, con coordenadas: W: -75.19.25.5 Y N: 06.06.10.9, Z: 2213msnm.

Parágrafo Primero. Se otorga el permiso de vertimientos por un término de **TRES (3) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

Parágrafo Segundo. INFORMAR a los interesados, que deberán adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el presente acto administrativo se **ACOGE Y APRUEBAN** los diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la porcicola Doble Jamón así:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre tratamiento: __	Primario: x	Secundario: x	Terciario : x	Otros: Cual?:_NA___

Nombre Sistema de tratamiento: vivienda Porcicola Doble Jamón	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas: vivienda + oficina de porcicola	**LONGITUD (W) - X**			**LATITUD (N) Y**			Z:
	-75	22	58,7	6	11	38.2	2214

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Capacidad = 135 litros ancho = 0.50 metros largo = 0.60 metros profundidad = 0.60 metros
Tratamiento primario	Primer compartimiento	Caudal de diseño = 2371 litros largo: = 1.40 m ancho = 1.0 metro profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.85 m
	Segundo compartimiento	largo: = 0.70 m ancho = 1.0 metro profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.85 m
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA	Volumen útil recalculado = 0.84 m^3 largo: = 0.70 metros ancho = 1.0 metro profundidad útil = 1.20 m profundidad total = 1.85 m tiempo de retención de hidráulico = 16.8 horas eficiencia teórica calculada de 78.8%

Tratamiento terciario	Tanque de cloración	Un tanque con capacidad de 50 litros, al cual se le agrega una (1) pasta de hipoclorito de calcio (cloro), al 91%, con el cual se estaría puliendo el efluente del sistema séptico alcanzando una eficiencia teórica del 95%.
Disposición final	Campo de infiltración, mediante zanjas	Descripción del campo de infiltración propuesto: Se realizó la prueba de percolación por un término de 4 horas y se aplicó la tasa de infiltración expresada en litros - metro cubico día, dando una tasa de infiltración de 10 minutos, para una tasa infiltración de 66 litros- m²- día, para un área de absorción de 18.18 m², por lo que se propone 3 zanjas de 4 metros de ancho y 6 metros de longitud cada una, las cuales tendrán en la base con geotextil, grava y tubería perforada con una pequeña pendiente.

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (l/s) 0.013	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)

Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
STARD Vivienda propietario y oficina		-75	22	58	6	11	38	2213

Descripción del campo de infiltración propuesto: Se realizó la prueba de percolación por un término de 4 horas y se aplicó la tasa de infiltración expresada en litros - metro cubico día, dando una tasa de infiltración de 10 minutos con una tasa de 66litros metro cuadrado-día para un área de absorción de 18.18 m², por lo que se propone 3 zanjas de 4 metros de ancho y metros de longitud cada zanja las cuales tendrán en la base con geotextil, grava y tubería perforada con una pequeña pendiente.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el **PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO,** presentado por el señor **REINEL ANTONIO QUINTERO**, toda vez que se encuentra acorde con los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. El permiso de Vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto el señor **REINEL ANTONIO QUINTERO** y la señora **ANA JOAQUINA QUINTERO NOREÑA**, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo .

Primera. Realicen limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, y presente cada dos (2) años un informe del mantenimiento realizado a Cornare, con sus respectivas evidencias (fotografías) e informar cual es la disposición final de los lodos y natas que se extraen del sistema de tratamiento, en caso de disponerlo con alguna empresa entregar el certificado.

Segunda. Implementar el tanque de cloración como pulimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, como tratamiento terciario, en un en un término de **un (1) mes,** contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Tercera. En los predios donde se fertiliza con excretas liquidas:

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- Si bien los predios donde se dispone las excretas liquidas cuentan con la autorización del arrendatario, esta actividad se deberá hacer de forma técnica, a continuación, se brindan unos lineamientos a tener en cuenta:

- **El transporte de la excreta liquida** de un predio a otro se deberá hacer de forma responsable en canecas plásticas, no muy lleno y con tapa.

- **Implemente** en las mangueras con las que se realiza el riego, llaves de paso, para controlar la cantidad excretas liquidas que se aplica en el cultivo de frijol y potreros y evitar fugas y derrames incontrolados.

- **Conserve** las distancias a las fuentes de agua, a la quebrada La Mosca a las viviendas cercanas y demás infraestructura, realizar el riego de la porquinaza en horas de la mañana o tarde, a fin de conservar los recursos naturales aire, suelo y agua

Cuarta. Hacer un uso adecuado de los residuos hospitalarios y similares.

Quinta. **Cualquier variación en la cantidad de cerdos (aumento)** dentro de la granja porcicola Doble Jamón, deberá ser informado a Cornare de forma inmediata ya que la granja cambiaria las condiciones de manejo en lo relacionado a las excretas sólidas y liquidas.

Sexta. En caso que el interesado tenga obras (manguera) descargando las excretas liquidas a predios no autorizados o entregue a personas no autorizadas, por parte de Cornare se **dará inicio por parte de La Corporación a un proceso sancionatorio de forma inmediata.**

Séptima. El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones de la granja porcicola Doble Jamón y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento

Octava. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Novena. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por CORNARE

Decima. Acatar lo dispuesto en al Artículo 2.2.3.3.4.15 y 2.2.3.3.4.19 del Decreto 1076 de 2015, que dispone:

"Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 2.2.3.3.5.4 del decreto

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado, que la Corporación por medio de la Resolución 112-5304 del 26 de diciembre de 2016, adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 municipios de la jurisdicción de Cornare para el periodo 2016-2026.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Rio Negro, mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente, para su conocimiento y competencia dentro del expediente 056150325963.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR la presente decisión al señor **REINEL ANTONIO QUINTERO.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZAT RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05.615.04.28595**
Proceso. Tramites
Asunto. Vertimientos
Proyectó. Abogado/ V. Peña P
Técnico. L. Velásquez
Fecha. 28/05/2018
Anexo. Plano de los predios donde se va a fertilizar con excretas liquidas elaborado por Cornare, SIG, mayo 11 de 2017.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83, Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

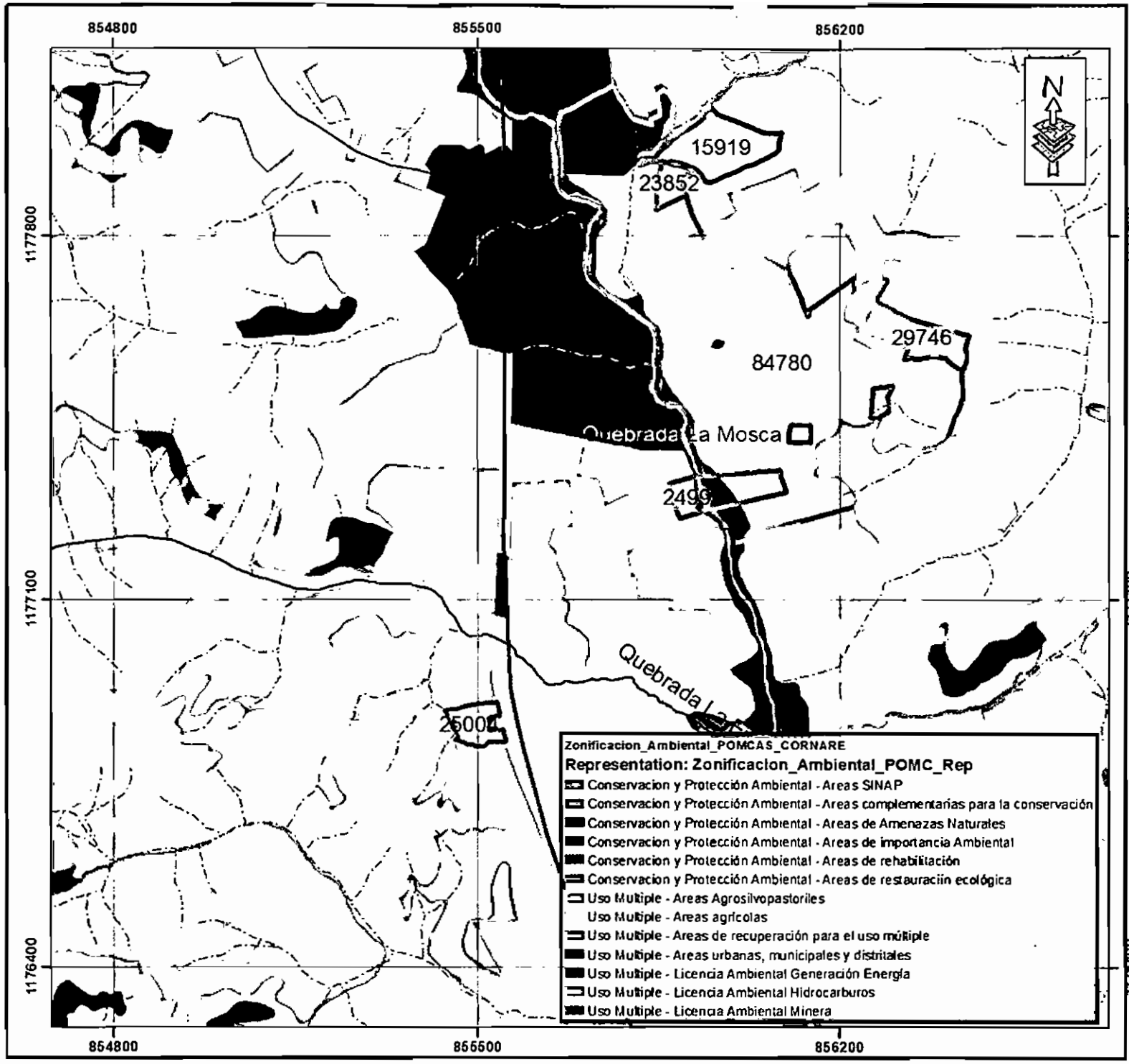

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE

MUNICIPIO RIONEGRO
VEREDA LA MOSCA
MATRICULA 020-25004
PREDIO No. 449
AREA: 6.415 Mt2

Convenciones:

DrenajeSencillo_010Mil

Estado_Drenaje

- Intermitente
- Permanente

DrenajeDoble_010Mil

ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hídricas)

Retiro a fuentes de agua, estipuladas por el POT Municipal

Predio_25004_Doble_Jamon

Predios_posible_disposicion_orina

Zonificacion ambiental
POMCAS-CORNARE
RIO NEGRO
Restauracion ecologica=2.352 Mt2
Recuperacion uso multiple= 3.945 Mt2
Areas agricolas= 118 Mt2

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS
FECHA: 10/05/2018
FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

180 90 0 180 Meters

ESCALA . 1: 10 000

Coordinate System:Magna Colombia Bogotá
Projection:Transverse Mercator
Datum: Magna
Meridiano base: Gremwich
Unidad Angular: Degree